



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Divisorio (Cdn Incidente)- No 68001-31-03-004-2011-00208-00

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. En atención a la documental aportada a folios 100 al 108, verificado que la cuota parte que era de propiedad de la señora HERMINDA GUTIERREZ DE GARCIA, actualmente le pertenece a la señora LOURDES ROJAS TOLOZA, se le tendrá como sucesora procesal de la primera (art. 68 CGP), con la salvedad que toma el proceso en el estado en que se encuentra, y además que para intervenir en el presente asunto, por la cuantía, deberá constituir apoderado judicial que la represente.

2. Como quiera que el partidor, con ocasión de las aclaraciones de las cuales se le corrió traslado, presentó nuevamente el trabajo de partición, conforme obra en los PDF 21 al 16, se procede a incorporarlo, y del mismo se le corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días.

3. No se accede a la petición realizada por parte del auxiliar de la justicia PEDRO ACOSTA TARAZONA en tanto que, este estrado judicial no realizó designación del señor LUIS ALBERTO VELANDIA BARAJAS, y quien procedió a hacer uso de sus servicios para presentar el dictamen, fue precisamente el auxiliar PEDRO ACOSTA TARAZONA. En esa medida, es a él a quien le correspondía adelantar la gestión necesaria.

Lo anterior claro está, sin perjuicio que se acredite que incurrió en dichos gastos u otros adicionales para la presentación del trabajo, caso en el cual debe aportar la prueba correspondiente del pago o de la existencia de la obligación, a efectos que el Despacho estudie el reconocimiento a su favor de dichas sumas.

Igualmente se les recuerda a las partes que hubiesen incurrido en gastos en procura de la realización de la partición, tal y como se puso de presente en auto del 28 de septiembre de 2016 (fl. 121), deberán acreditar tales pagos al interior del proceso, para estudiar la viabilidad de reconocimiento a su favor de dichas sumas, en la proporción que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47c0a235ae099a13d21a96143d912a1d3f4108f0b3ff3f60a4ff0e7267b3996a

Documento generado en 28/05/2021 03:14:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**